

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría: Sr. Estrada Pérez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que:

Por don JESUS RUBIO SAEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/1.312/1989 y el 437 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.835-E.

Por don LUCIANO DE SALUDES LOUIS MERCIÉ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/1.318/1989 y el 439 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.836-E.

Por don JUAN JOSE SAN ISIDORO VILLALBA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2.881/1989 y el 959 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.837-E.

Por don MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.149/1989 y el 1.047 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.838-E.

Por don ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.270/1989 y el 1.087 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.839-E.

Por don JOSE ANGEL REPES JORGE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.276/1989 y el 1.089 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.840-E.

Por don JESUS RUBIO RAMIREZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.396/1989 y el 1.129 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.841-E.

Por don JOAQUIN GONZALEZ HERRERA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.510/1989 y el 1.167 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.842-E.

Por don JOSE MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.540/1989 y el 1.177 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.845-E.

Por don JUAN FRANCISCO AGUARELES HIDALGO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/3.570/1989 y el 1.187 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.844-E.

Por doña MARIA VICTORIA VALBUENA VALLEJO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Tribunal Constitucional de 10-5-1989, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Secretaría General de dicho Tribunal de 23-2-1989, dictada en expediente 12/1989, por la que se dice que la recurrente ejercitó el derecho a huelga el día 14 de diciembre de 1988 y aplicó deducción de haberes; pleito al que ha correspondido el número 1/3.696/1989.-16.843-E.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 17-10-1989.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-El Secretario.

★

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo que:

Por don LUIS FERNANDO SANTOS MARTIN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Resolución del Tribunal Constitucional de 10-5-1989 que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Secretaría General de dicho Tribunal, dictada en expediente 13/1989 por la que se dice que el recurrente ejercitó el derecho de huelga el día 14-12-1988 y aplicó deducción de haberes; pleito al que ha correspondido el número 1/3.690/1989.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de la fecha de hoy.

Madrid, 25 de octubre de 1989.-El Secretario.-16.945-E.

★

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos que:

Por don FERNANDO GONZALEZ VICENTE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número

general 1/2502/1989 y el 833 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.946-E.

Por don EMILIO ALONSO GOMEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2505/1989 y el 834 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.948-E.

Por don MERCURINO MIGUEL GARCIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2511/1989 y el 836 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.945-E.

Por don SALVADOR GOMEZ LOZANO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2532/1989 y el 843 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.949-E.

Por don EUSEBIO HERNANDEZ HERNANDEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2535/1989 y el 844 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.966-E.

Por don MARTIN PULIDO MUÑOZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2585/1989 y el 860 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.950-E.

Por don ANTONIO VALCARCEL VICENTE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2594/1989 y el 863 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.951-E.

Por don JUAN PEDRO DIAZ RIDAO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2626/1989 y el 873 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.952-E.

Por don EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2685/1989 y el 893 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.953-E.

Por don MANUEL GONZALEZ VINUESA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2711/1989 y el 902 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.954-E.

Por don JOSE ANTONIO BENDAÑA RIVADULLA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas; pleito al que ha correspondido el número general 1/2744/1989 y el 913 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.955-E.

Por don LUIS JAVIER SANCHEZ MUÑOZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de

abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2753/1989 y el 916 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.956-E.

Por don FRANCISCO NIETO NIETO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2766/1989 y el 920 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.967-E.

Por don FERNANDO ALBERQUILLA RUBIO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2772/1989 y el 922 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.968-E.

Por don FRANCISCO JAVIER BRAVO DELGADO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2775/1989 y el 923 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.969-E.

Por don MARCIAL ENJUTO MUÑOZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2803/1989 y el 933 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.970-E.

Por don JOSE ANTONIO DEL BARRIO BLANCO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2914/1989 y el 970 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.971-E.

Por don JOSE LUIS REVILLA PEREZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/2923/1989 y el 973 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.972-E.

Por don ANTONIO DAVILA MENCHERO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3020/1989 y el 1.004 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.973-E.

Por don JOSE RAMON ECHEVARRIA GOROSTIDI se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3146/1989 y el 1.046 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.974-E.

Por don PABLO DEL CERRO FERNANDEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3158/1989 y el 1.050 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.975-E.

Por don JOAQUIN DE LA PEÑA LOPEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3167/1989 y el 1.053 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.976-E.

Por don JOAQUIN COLODRERO SAPERAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3170/1989 y el 1.054 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.977-E.

Por don RICARDO CASAL GOROSTIAGA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general

1/3176/1989 y el 1.056 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.957-E.

Por don MANUEL CARO GOMEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3188/1989 y el 1.060 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.958-E.

Por don JOSE HORNOS RUIZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3194/1989 y el 1.062 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.959-E.

Por don MAXIMO MORENO CAMACHO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3200/1989 y el 1.064 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.960-E.

Por don PEDRO CASTRO MARTIN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3206/1989 y el 1.066 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.961-E.

Por don GORGONIO CASTELBLANQUE LARIO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3288/1989 y el 1.093 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.962-E.

Por don MANUEL PENA FERRO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3378/1989 y el 1.123 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.963-E.

Por don ANDRES CARTAJENA FELIPE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3477/1989 y el 1.156 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.964-E.

Por don FRANCISCO MEDINA MUÑOZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, relativo a retribuciones de las Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3531/1989 y el 1.174 de 1989 de la Secretaría del que suscribe.-16.965-E.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha de hoy.

Madrid, 27 de octubre de 1989.-El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Edicto

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Almería y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado y con el número 533 de 1988 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Caja Rural Almería, SCACL», representada por el

Procurador don Angel Vizcaino Martinez, contra los bienes especialmente hipotecados por don Antonio Pérez Carmona, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, que responden de un préstamo hipotecario del que se adeuda 3.780.000 pesetas de principal, intereses al 1 anual y comisión y un crédito supletorio de 1.395.831 pesetas, en cuyo procedimiento, por diligencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas que luego se dirán y que responden de dichas cantidades.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, número 2, el día 30 de enero de 1990, a las once horas. La segunda subasta tendrá lugar en el mismo sitio, el día 27 de febrero de 1990, a las once horas. Y la tercera subasta tendrá lugar el día 28 de marzo de 1990, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada. Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo el 75 por 100 de la cantidad en que dichas fincas han sido tasadas. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual al 20 por 100 de los respectivos tipos, y respecto de la tercera subasta igual porcentaje del tipo de la segunda.

No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta, en cuanto a la primera y segunda; y por lo que respecta a la tercera, si la postura ofrecida alcanza el tipo de la segunda subasta, se aprobará el remate. Si fuere inferior a dicho tipo de la segunda, podrá el actor -que no hubiese sido rematante-, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, haciendo el depósito del 20 por 100 aludido y se procederá a nueva licitación entre ambos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana, Vivienda de protección oficial, tipo B, sita en la segunda planta alta número 9 de los elementos individuales, con superficie construida de 104 metros 60 decímetros cuadrados y útil de 89 metros 97 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, vivienda tipo A, de igual planta, rellano de escalera y acceso más con patio de luz y ventilación; sur, calle Gaviota; este, hueco de escalera y calle Las Nieves, y oeste, don Manuel Ruiz y patio del edificio. Inscrita al tomo 1.098 del libro 446, tomo 173, finca número 25.410. Pericialmente tasada a efecto de subasta en 7.182.000 pesetas.

Notificándose y citándose al acreedor a los efectos prevenidos por la Ley Hipotecaria por medio del presente.

Dado en Almería a 14 de noviembre de 1989.-El Magistrado-Juez.-La Secretaría.-6.112-3.

BARCELONA

Edicto

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 882/1987 de Registro, se sigue procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora Amalia Jara Peñaranda, contra la finca especialmente hipotecada por Angel Iturbide Alzórriz, por providencia de esta fecha ha acordado la celebración de segunda y pública subasta para el día 8 de enero de 1990, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándose con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta será el correspondiente al 75 por 100 de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercero.

Sexto.—Que para el caso de no existir postores en dicha subasta, se celebrará una tercera, en el mismo lugar, el día 8 de febrero de 1990, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para en su caso, se notifica al deudor Angel Iturbide Alzórriz, la celebración de las mencionadas subastas.

Finca objeto de subasta

Piso vivienda, sito en la tercera planta alta de la casa señalada con el número 14 de la calle San Andrés, del pueblo de Tona, de 132,72 metros cuadrados, con una cuota del 28 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vic, al tomo 69, folio 1.530, finca 3.077. Dicha finca está tasada en la suma de 7.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 22 de noviembre de 1989.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.294-16.

BILBAO

Edicto

Don Teodoro Sarmiento Hueso, en sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de «Valvulería del Norte, Sociedad Limitada», contra Juan Francisco Basterrechea Iturbe, sobre reclamación de cantidad; en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes que luego se describirán, por término de veinte días; señalándose para la celebración de las subastas los días 10 de enero, 9 de febrero y 9 de marzo, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta, al número 4705 en la sucursal del Banco de Bilbao-Vizcaya, sita en la Gran Vía, número 12, de Bilbao,

el 20 por 100 del tipo de la subasta, y desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco de referencia. No se admiten consignaciones en el Juzgado.

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Pueden participar los licitadores en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en planta primera, tipo C, derecha, del portal número 11 de la calle de la Cruz, de Arrigorriaga, aparcamiento número 31 y trastero 8 del mismo inmueble. Valorado todo ello en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Bilbao a 14 de noviembre de 1989.—El Magistrado-Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—15.934-C.

GUADALAJARA

Edicto

Doña Guadalupe de Jesús Sánchez, Magistrada-Juez de Primera Instancia del número 2 de Guadalajara y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, número 75 de 1983, sobre reclamación de cantidad, a instancia de «Banco Central, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora López Muñoz, contra don Rafael Carlavilla Jimeno, doña Concepción María Saleta García Méndez y don Jesús Carlavilla Jimeno, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para la primera subasta el día 10 de enero de 1990, a las diez treinta horas; en caso de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 7 de febrero de 1990, a las diez treinta horas; y para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 7 de marzo de 1990, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el del avalúo; en la segunda, en su caso, el mismo rebajado el 25 por 100, y la tercera, si se llegase a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Septima.—Los títulos y certificaciones de cargas aportados a los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros, sin admitirse después del remate al rematante ninguna reclamación

por insuficiencia o defecto de los títulos. Se advierte que los títulos de propiedad han sido presentados o suplidos en autos.

Octava.—Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Novena.—Queda a salvo el derecho del autor de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en los supuestos y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

Décima.—En todo lo demás se estará a lo previsto en los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes.

Bienes que se subastan y su avalúo

Lote número 1.—Local 50 del edificio en Guadalajara, en la avenida de Castilla, 16, destinado a vivienda en planta 2.ª alta, derecha, subiendo por la escalera, y fondo, izquierda, mirando desde la calle de su situación. Tiene una superficie útil de 160 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.198, libro 264, folio 193, finca 24.056.

Total: 7.200.000 pesetas.

Lote número 2.—Local 5 del edificio en Guadalajara, en avenida de Castilla, 16, destinado a aparcamiento en la planta sótano, señalado con el número 5, con superficie de 11 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.198, libro 264, folio 103, finca 23.966.

Total: 325.000 pesetas.

Y para su publicación, que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, expido el presente en Guadalajara a 24 de noviembre de 1989.—La Magistrada-Juez, Guadalupe de Jesús Sánchez.—El Secretario.—16.172-C.

TARRAGONA

Edicto

El ilustrísimo señor don José Andrés Escribano Parreño, Magistrado-Juez de Instrucción del número 3 de los de Tarragona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado 1.076/1989, en relación a resistencia a Agentes de la autoridad y daños.

Y siendo conocidos y extranjeros los autores de los hechos: Alberto Alberti, con domicilio en Giangorgio Trissino, 27, Trieste (Italia); Massimiliano Belletti Callegaris, con domicilio en Vicolo del Castagneto, 3, Trieste (Italia); y Renato Brovia, con domicilio en Gimnástica, 26, Trieste (Italia), se les cita por medio del presente edicto para que en término de tres días se personen en la causa nombrando Abogado y Procurador que los represente, con apercibimiento de que si o lo verifican en dicho plazo les serán nombrados del turno de oficio A. Se les notifica el auto de incoación del procedimiento abreviado número 1.076/1989 y la calificación del Ministerio Fiscal, que es del tenor literal siguiente: «Los hechos relatados son constitutivos de un delito de daños del artículo 563 y de un delito de resistencia a Agentes de la autoridad, del artículo 237, ambos del Código Penal. De tales hechos son responsables los acusados Alberto Alberti, Massimiliano Belletti Callegaris y Renato Brovia, en concepto de autores; procede imponer a cada uno de ellos las penas de 50.000 pesetas de multa con cinco días de arresto sustitutorio por el delito de daños y dos meses de arresto mayor y 50.000 pesetas de multa con veinticinco días de arresto sustitutorio por el delito de resistencia. Asimismo deberán indemnizar a Giovanni Trinca en 31.000 pesetas y al funcionario de policía con número de carné 19.811.478 en 12.000 pesetas, todo ello más los intereses legales pertinentes, incrementados en dos puntos, con carácter solidario entre los acusados.»

Dado en Tarragona a 20 de noviembre de 1989.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.175-E.